AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
19 FEB. 2016
Nº Orden 44 nº doc.: 78065/15
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.

endesa

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ENDESA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE IMPULSO A INICIATIVAS ENERGÉTICAS RELACIONADAS CON LA SOSTENIBILIDAD, LA EFICIENCIA Y EL AHORRO DE LA FUTURA CIUDAD DE MÁLAGA

En la ciudad de Málaga, a 10 de febrero de 2016,

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF: P- y domicilio en Avda. de Cervantes, 4, de Málaga.

Y de otra,

El Sr. D. Francisco Arteaga Alarcón, Director General de Endesa, S.A. en Andalucía y Extremadura (en adelante ENDESA), con y domicilio en

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración y, a tal efecto:

EXPONEN

I. Que el AYUNTAMIENTO tiene entre sus objetivos estratégicos posicionar a Málaga como una ciudad de referencia en materia de sostenibilidad y cohesión social, promocionando y participando en iniciativas y actividades que contribuyan a su mejor desarrollo económico y social.

II. Que para el cumplimiento de este objetivo el AYUNTAMIENTO cuenta con el Plan de Acción para la Energía Sostenible que establece las líneas estratégicas, actuaciones y herramientas necesarias para lograr un uso, consumo y producción de energía de una forma sostenible. Este desarrollo se basa fundamentalmente en la utilización de energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la sensibilización y formación ciudadana, lo que permitirá:

- ✓ Reducir un 10% las emisiones de CO2 para el 2015 y un 20% al 2020.
- ✓ Fomentar la reforma energética en edificios y del uso de la construcción bioclimática.
- ✓ Participar en nuevos proyectos innovadores sobre eficiencia energética y energías.
- ✓ Fomentar movilidad sostenible (medios de transporte colectivos y bicicletas).
- ✓ Mejorar la eficiencia energética de los edificios municipales.

III. Que ENDESA, compañía líder del sector energético, comparte los objetivos del mencionado Plan de Acción a través de su Programa Ciudad y Energía que tiene como finalidad cubrir las necesidades energéticas del consumidor de forma eficiente y medioambientalmente sostenible, mediante:

- ✓ El liderazgo del cambio hacia un nuevo modelo energético en el que el ciudadano participe de forma activa.
- ✓ La apuesta por una ciudad más sostenible, con cero emisiones en la cual, la electricidad es la vía que posibilita la transformación.
- ✓ Fomento el consumo racional y eficiente de la energía a través de tecnologías innovadoras.
- ✓ Impulso el desarrollo de la movilidad sostenible con el uso de vehículos eléctricos y con sistemas integrales de recarga rápidos y sencillos.
- ✓ Desarrollo de redes inteligentes que facilitan la integración de la generación distribuida de fuentes renovables y permiten al ciudadano optimizar su consumo.
- ✓ Promover la rehabilitación de edificios en equilibrio con el entorno bajo criterios de eficiencia energética.

IV. Que en esta línea de actuación, ENDESA y el AYUNTAMIENTO vienen colaborando en los últimos años en el desarrollo, en la ciudad de Málaga, de proyectos tecnológicos, y en concreto en materia de tecnologías "Smart" (SmartCity Málaga) y movilidad eléctrica (Proyectos Zem2All y Victoria), vislumbrándose estos proyectos como parte de las líneas enunciadas anteriormente.

V. Ambas partes consideran de mutuo interés seguir avanzando en el desarrollo de nuevas iniciativas que posibiliten una adecuada transición hacia las ciudades del futuro teniendo como base la ciudad de Málaga en la adaptación del entorno urbano hacia criterios de sostenibilidad ambiental y social. Este desarrollo sostenible requiere compromisos ineludibles y un cambio de comportamiento basados en un papel activo del ciudadano, una nueva visión de la Energía y una reducción de emisiones.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Acuerdo Marco regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Endesa, S.A. para el impulso de iniciativas y proyectos en la ciudad de Málaga orientados a lograr una optimización de la gestión energética y sostenibilidad de la Málaga del futuro, contribuyendo de esta manera al cumplimiento del Plan de Acción de Energía Sostenible de Málaga y en el marco del Programa Ciudad y Energía de Endesa.

SEGUNDA.- Las actuaciones a desarrollar conjuntamente en el marco de este Convenio se instrumentarán a través de un Plan Director de Sostenibilidad Energética que aúna los puntos de interés común del Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Málaga y el Programa Ciudad y Energía de Endesa. Con esta finalidad ambas entidades se comprometen a estudiar el desarrollo conjunto de actuaciones enmarcadas en los siguientes ejes de actuación:

1. Eficiencia en el consumo
2. Desarrollo Movilidad Sostenible
3. Generación en consumo
4. Rehabilitación de Edificios
5. Urbanismo- Revitalización Barrios
6. Coordinación con otros agentes de interés

Y en cualquier otra área que ambas partes consideren adecuada para los objetivos del presente Acuerdo.

TERCERA.- ENDESA y el AYUNTAMIENTO aportarán, respectivamente, su conocimiento y experiencia en las mejores prácticas de gestión energética de los ejes de actuación antes referenciados y el uso de recursos e infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de los proyectos, además de su probada experiencia en asuntos urbanísticos y de gestión en proyectos energéticos. Asimismo, ambas partes pondrán a disposición de los proyectos a realizar los más adecuados recursos y el personal cualificado necesario.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo, seguimiento y control de lo establecido en el presente Acuerdo Marco ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por el mismo número de representantes del AYUNTAMIENTO y de ENDESA.

El número de representantes serán, en un principio, de tres miembros por cada parte y los designados por ENDESA estarán coordinados a través de la Dirección General de Sostenibilidad.

Su designación se producirá en el plazo de 10 días desde la firma de este Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima de tres meses.

QUINTA.- La Comisión será la responsable de la elaboración del Plan Director promoviendo la generación de iniciativas a desarrollar. Para ello identificará o en su caso promoverá, la participación en los diferentes grupos de trabajo de ambas instituciones en los ámbitos que abarca el Acuerdo o si es necesario creará grupos específicos en temas en los que lo considere necesario.

El Plan Director se ejecutará mediante la realización de Adendas Específicas de colaboración, pudiendo dar entrada a otros partícipes o entidades en función de su aportación a la finalidad de cada una de las Adendas.

Además, el trabajo de la Comisión comprenderá las siguientes funciones:

- Preparar los Adendas Específicas que se necesiten.
- Conseguir las autorizaciones internas de cada parte para su aprobación
- Realizar el seguimiento de las Adendas Específicas.
- Promover la comunicación de los resultados obtenidos.

SEXTA.-. Las Adendas Específicas deberán considerar entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos requeridos.
- Necesidad de presupuesto, posible financiación y aportación de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la Adenda.

SÉPTIMA.- Cualquier incidencia no prevista en estas Estipulaciones de este Acuerdo será resuelta, de común acuerdo, por las partes, quedando facultadas para acordar variaciones secundarias o modificaciones que no alteren la fundamental finalidad de este Acuerdo.

Serán causa de resolución del presente Acuerdo su incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- El Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de dos años.

Si ambas partes lo pactan de mutuo acuerdo y siempre con el fin de mejorar el cumplimiento de los objetivos del Plan Director podrán realizar prórrogas sucesivas y por plazos máximos de un año.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados
Excmo. Presidente-Alcalde
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.: D. Francisco Arteaga Alarcón
Director Gral. de Andalucía y Extremadura
ENDESA, S.A.

El presente documento ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA
Se extiende para hacer constar que el presente acuerdo marco de colaboración es conforme con la ratificación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2016

El Técnico de Administración General

Samuel Rodríguez Martínez